



TUTELA: 08-137-40-89-001-2023-00044-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que las entidades encartada y que de ello existe la necesidad de vincular a otras, previo a emitir el fallo respectivo. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, abril 11 de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. -**  
abril once (11) Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el libelo tutelar, observa esta togada que, antes de entrar resolver la presente se hace necesario ampliar el termino para fallar la mismas en 3 días, toda vez que de la respuesta ofrecida por la entidad encartada MUTUAL SER E.P.S al interior de la referenciada, promovida por la señora LILIANA PATRICIA PASCUALES MARTINEZ, en contra de la entidad antes citada, se colige la necesidad de vincular al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, a fin de que estas puedan ejercer su derecho a la defensa y contradicción en la presente acción constitucional ante cualquier afectación que pueda sufrir con el fallo de la misma, conforme a los Art. 19 y siguientes del Decreto 2591 del 91. Por lo antecedido se le concederá el termino de 24 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y la accionada.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR el término de la presente acción constitucional en TRES días para un mejor proveer.

SEGUNDO: VINCULAR al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, a la presente acción de tutela incoada por la señora LILIANA PATRICIA PASCUALES MARTINEZ contra MUTUAL SER E.P.S.

TERCERO: OFICIAR al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del presente oficio, informe sobre todos los expuesto por parte del accionante y la respuesta ofrecida por la accionada. Para una mejor ilustración se le remiten copias y anexos de la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL. Se le advertirá que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término señalado se tendrá por ciertos hechos enunciados en la ACCIÓN DE TUTELA.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal